



República de Panamá  
**Presidencia de la República**



# **REGLAMENTO**

## **Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología**

**Reglamento EST-R-v0.1-050817**

**17 de agosto de 2005**

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **1. INFORMACION ADMINISTRATIVA**

- 1.1** Este reglamento EST-R-v0.1-050817 del Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología supersede a todos los reglamentos del Programa previos a la fecha 17 de agosto de 2005.
- 1.2** Este reglamento regula la ejecución de Convocatorias de adjudicación de inversiones dentro del Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología, tanto para la SENACYT como para los candidatos interesados.
- 1.3** Existen cuatro tipos de documentos adicionales conexos con este reglamento para cada Convocatoria Pública dentro de este Programa:
- El Anuncio Público.
  - Los formularios de Propuesta.
  - Los formularios de evaluación de Propuesta.
  - El Contrato Modelo.

Estos documentos estarán disponibles para cada Convocatoria Pública en el sitio Web de la SENACYT y por otros medios.

#### **2. FINALIDAD**

- 2.1** La finalidad del Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología es fortalecer el ambiente de ciencia y tecnología, para incentivar el interés por esta rama del conocimiento.
- 2.2** El Programa reconoce que el quehacer de la Ciencia y Tecnología requiere un ambiente de intercambio de ideas, prácticas y eventos que estimulen el interés y creatividad de profesionales

en el campo. Estas actividades se traducen en mayor efectividad de la comunidad de ciencias, mayor apoyo de la sociedad y más aspirantes a participar en ciencia y tecnología.

- 2.3** El Programa reconoce la excelencia como un requisito determinante para la efectividad en las Actividades de Ciencia y Tecnología.
- 2.4** La adjudicación de inversiones en este Programa se basa en Convocatorias Públicas y Evaluación de Pares. El Programa utiliza un esquema de competencia abierta por méritos para elevar progresivamente la calidad de las Actividades de Ciencia y Tecnología en el país.
- 2.5** El presente Reglamento regula el proceso de adjudicación y seguimiento a inversiones dentro del Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología.

### **3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

- 3.1** Las fases de la Convocatoria Pública son: Anuncio Público, Selección, Contratación y Seguimiento.
- 3.2** La Evaluación de Pares es el método utilizado para adjudicar inversiones. Consiste en utilizar la opinión de especialistas del área (pares) para determinar el mérito del trabajo propuesto. Cada Propuesta contará con un mínimo de dos (2) evaluaciones por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada Propuesta se entregarán al proponente.
- 3.3** El criterio fundamental de evaluación será la calidad de la actividad propuesta y su potencial de impacto en el sector o tipo de actividad a la que se dirige. Este Programa intentará promover eventos y actividades cada vez de mayor calidad profesional y de mayor impacto en el entorno de ciencia y tecnología. En este sentido se podrá tomar en cuenta tanto el resultado final como el proceso de ejecutar la actividad.
- 3.4** La Convocatoria Pública tiene como finalidad la igualdad y transparencia de oportunidades. La primera fase es un Anuncio Público a través de medios masivos de comunicación. Los Anuncios definen aspectos específicos de la Convocatoria incluyendo prioridades y plazos.
- 3.5** La Selección tiene como finalidad determinar las Propuestas recomendadas para inversión. Una Comisión Evaluadora evalúa cada propuesta y, mediante foros de discusión, genera una lista priorizada de propuestas para cada posible categoría de evaluación identificada para la Convocatoria.

- 3.6** Las Comisiones Evaluadoras para la Selección serán externas a la SENACYT. La SENACYT procurará un alto grado de participación de especialistas extranjeros para minimizar los conflictos de interés. Dado que el impacto relativo de las actividades depende de la realidad vigente en el país, se procurará participación de personal nacional familiarizado con el entorno de Ciencia y Tecnología en Panamá y los planes nacionales, pero velando por la ausencia de conflictos de interés.
- 3.7** La SENACYT puede decidir cuantas de las propuestas por lista desea adjudicar, para controlar el monto global de su inversión, pero obedecerá el orden de prioridad en cada lista. La SENACYT también puede negociar los montos y términos propuestos.
- 3.8** La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa sólo es válido cuando se perfecciona el contrato.
- 3.9** La fase de Seguimiento tiene como objetivos promover el éxito del trabajo propuesto, promover su impacto en el desarrollo del país y velar por el uso adecuado de los recursos del estado. Esta fase conlleva reuniones periódicas de evaluación, informes y posibles auditorías.
- 3.10** Son elegibles en este Programa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras. El Programa considera que cualquiera de estos sectores puede contribuir con el desarrollo científico y tecnológico de Panamá y que la Evaluación de Pares es la mejor forma de decidir si éste es el caso. Convocatorias especiales, sin embargo, podrán restringir la elegibilidad con la intención de fortalecer un sector específico.
- 3.11** La SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas por este reglamento.

#### **4. COMISION EVALUADORA EXTERNA PARA LA SELECCION**

- 4.1** La SENACYT convocará una Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT; es decir, que no incluya personal de la SENACYT.
- 4.2** La SENACYT convocará un grupo de evaluadores para cada categoría de evaluación separada que contemple la Convocatoria. Un mismo evaluador puede participar en varias categorías, en la Selección, o en otros Programas de la SENACYT.
- 4.3** Cada evaluador dejará constancia de la ausencia de conflictos de interés con la propuesta que evalúa, hasta donde conoce.

- 4.4** La SENACYT intentará priorizar evaluadores que sean idóneos para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que se busca satisfacer, incluye:
- Reconocimiento de su desempeño y contribuciones en labores de Ciencia y Tecnología.
  - Experiencia en la organización o ejecución de eventos afines a su categoría de evaluación.
  - Referencias de especialistas internacionalmente reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
  - Evidencias de interés por el desarrollo de Ciencia y Tecnología.
  - Alto nivel de formación académica o profesional.
- 4.5** Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán consultar opiniones de expertos o personas familiarizadas con las actividades de Ciencia y Tecnología, de Panamá o el extranjero, que no sean miembros de la comisión cuando deseen consultar sobre una propuesta o tema específico; pero evitando personas con conflictos de interés, y revelando su identidad a la SENACYT para minimizar dichos conflictos.
- 4.6** Los miembros de la Comisión Evaluadora actúan *ad honorem*. Sus responsabilidades incluyen evaluar las Propuestas de acuerdo a los *Criterios de Selección* que indica este reglamento, en el tiempo indicado para la Convocatoria, y generar una lista priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación de inversiones. Esta lista la genera un foro de discusión por categoría de evaluación.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 5.1 Condiciones necesarias.** Las propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones:
- No ser propuestas de Investigación y Desarrollo, ni de Innovación empresarial ni de Innovación en Aprendizaje de Ciencias, ni de Innovación socioeconómica, dado que estas áreas cuentan con Programas propios.
  - Ser propuestas de actividades en áreas de Ciencia y Tecnología.
  - Ser propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.
- 5.2 Enfoque del Programa.** El foco principal de selección debe ser la calidad de la actividad propuesta. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto positivo previsto que tendría esta actividad en el fortalecimiento del ambiente de Ciencia y Tecnología en el país. Es la posición de este Programa que seleccionar actividades de calidad es la inversión más costo-efectiva para el país.

**5.3 Criterios principales.** Para propósitos de este Programa, la calidad e impacto comprenden los siguientes factores:

- Calidad del contenido en Ciencia o Tecnología de la actividad propuesta.
- Capacidad del equipo humano propuesto de ejecutar la actividad con alta calidad.
- Potencial de impacto en el sector o tipo de actividad de interés y en el fortalecimiento de un ambiente interesante y productivo de Ciencia y Tecnología para el país.

**5.4 Criterios adicionales.** Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios principales, el orden de prioridad de los criterios adicionales para la selección es el siguiente:

- Coherencia y pertinencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos, financieros y materiales propuestos.
- Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.

**5.5 Criterios a ignorar.** Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto, ni el género del proponente, ni la afiliación institucional del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

**5.6 Riesgos por considerar.** Independientemente de que una propuesta cumpla bien con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay riesgo real de que:

- La propuesta tenga impacto ambiental nocivo.
- La propuesta riña con principios bioéticos aceptados.
- La propuesta esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La propuesta incluya acciones ilegales o impropias.

En cualquiera de estos casos, si la propuesta entra a consideración en el foro, la SENACYT solicitará asesoría de los miembros del foro sobre cómo proceder.

**5.7 Formulario.** Los Criterios de Selección deben aparecer en la sección “Términos de la Convocatoria” del formulario de Propuestas. El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las Condiciones Necesarias.
- Evaluar todos los Criterios de Selección.

- Indicar cuáles de los Riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar el potencial de la Propuesta en cuanto a calidad e impacto.
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta.

**5.8 Puntajes.** Aún los formularios que soliciten puntajes numéricos de los criterios exhortarán y permitirán espacio para comentarios sobre la Propuesta. Los puntajes numéricos no serán determinantes en el orden de prioridad de la lista final, dadas las posibles inconsistencias de escalas de puntajes entre distintos evaluadores. Los puntajes servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.

**5.9 Resultado.** El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del potencial de la propuesta en cuanto a calidad e impacto. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si la actividad propuesta llena las expectativas de fortalecer el ambiente de Ciencia y Tecnología del país.

**5.10 Comentarios.** Las evaluaciones serán entregadas a los proponentes. Por tanto los evaluadores deben procurar incluir críticas constructivas en su evaluación para beneficio de los proponentes, contribuyendo con el objetivo final del Programa.

**5.11 Orientación.** En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de los objetivos, estándares y criterios, los evaluadores pueden y deben consultar directamente con los coordinadores de la Convocatoria de la SENACYT.

## 6. EVALUACION POR CATEGORIAS

**6.1** Una Convocatoria Pública podrá separar las Propuestas recibidas en categorías distintas para propósitos de generar la lista priorizada de adjudicación de inversiones. Esto facilita la comparación de méritos y ayuda a garantizar un mínimo de recursos para cada categoría.

**6.2** Las categorías pueden ser áreas de conocimiento, disciplinas o subdisciplinas, modalidades de propuestas, grupos de proponentes o cualquier otra forma de agrupar propuestas en forma no arbitraria y sustentada.

**6.3** Las categorías separadas deben estar indicadas en la sección "Términos de la Convocatoria" en el formulario de Propuestas.

- 6.4** La SENACYT designará un mínimo de fondos disponibles para cada categoría, suficientes para adjudicarle a una propuesta el monto máximo previsto de inversión anunciado para su categoría en la Convocatoria.
- 6.5** Cuando el total de las inversiones adjudicadas en una categoría no agote los fondos mínimos disponibles para dicha categoría, el saldo quedará a disposición de cualquiera de las otras categorías y será distribuido según el criterio de la SENACYT.

## **7. ELEGIBILIDAD**

- 7.1** El Programa sujeto del presente reglamento es de elegibilidad abierta; es decir, está abierto a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse a:
- Empresas privadas o mixtas.
  - Instituciones académicas públicas o privadas.
  - Centros de investigación públicos o privados.
  - Entidades del sector público.
  - Organizaciones no gubernamentales.
  - Personas naturales.
- 7.2** En casos en los que ya se haya anunciado al menos una Convocatoria en el año con elegibilidad abierta, otra Convocatoria adicional podrá limitar a las personas o entidades elegibles con el propósito de fortalecer las actividades de ciencia y tecnología en un sector específico de la sociedad. Pero el monto total a disposición de esta Convocatoria no debe ser mayor al de cualquiera de las Convocatorias de elegibilidad abierta previamente anunciadas ese año.
- 7.3** Los candidatos elegibles de cada Convocatoria deben ser indicados en la sección “Términos de la Convocatoria” en el formulario de Propuestas.

## **8. OBJETO DE GASTO**

- 8.1.** El Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para el éxito de la Propuesta, dentro de lo que permita la ley de la República de Panamá.
- 8.2** El Programa no sufragará gastos para los cuales ya existen fuentes de financiamiento o que razonablemente deban ser sufragados por el proponente, por la entidad a la cual está afiliada, o por terceros.

**8.3** Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito de la propuesta presentada:

- Insumos científicos: equipos, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.
- Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
- Transporte aéreo.
- Gastos de Alojamiento.
- Gastos de Manutención.
- Inscripciones en eventos de carácter científico.
- Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- Promoción y difusión de actividades.
- Publicación de artículos científicos.
- Gastos de Transportes requeridos.
- Otros gastos debidamente sustentados en el marco del impacto y calidad de la propuesta.

## **9. AREAS PRIORITARIAS Y OTRAS PRIORIDADES**

**9.1** El Programa de Estímulos a las Actividades de Ciencia y Tecnología está destinado a apoyar actividades que enriquezcan y fortalezcan el ambiente de ciencia y tecnología del país.

**9.2** En principio son aceptables propuestas en todas las áreas científicas y tecnológicas, entendidas como áreas que resultan de la aplicación del método científico en algunas de sus formas. En casos de dudas, la SENACYT decidirá la elegibilidad del área, disciplina o subdisciplina.

**9.3** Cada Convocatoria podrá indicar áreas, disciplinas, subdisciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de calidad e impacto previsto, y de otros Criterios de Selección de mayor prioridad, se dará prioridad de selección a las propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

## **10. CONVOCATORIA PÚBLICA**

**10.1** Habrá al menos una Convocatoria anual. La Convocatoria indicará las fechas y horas exactas de plazos de entrega en la Convocatoria. Adicionalmente, habrá convocatorias suficientes para lograr que las actividades de interés puedan tener lugar en cualquier fecha del año. Es decir, el conjunto de los periodos cubiertos por las Convocatorias Públicas deben ser capaces de cubrir el año entero, año tras año, durante la duración de este Programa.

- 10.2** La Convocatoria indicará características generales o específicas y podrá incluir áreas prioritarias u otras preferencias del Programa.
- 10.3** Los Anuncios de Convocatoria serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos.
- 10.4** Los Anuncios de Convocatoria también serán publicados en el sitio Web de la SENACYT desde la primera fecha de Anuncio Público y por lo menos hasta la fecha de Anuncio Público de los beneficiados.
- 10.5** Los Anuncios deben indicar como mínimo:
- Los plazos de entrega de la Propuesta.
  - Las modalidades, tipos o categorías de propuestas de interés.
  - Los temas prioritarios, si los hubiera, plazos y cualquier otra información relevante.
  - El monto máximo previsto de adjudicación.
- 10.6** Opcionalmente, el Anuncio puede indicar:
- Áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos, o características de mayor énfasis, de prioridad o de exclusividad para las propuestas esperadas.
  - Las condiciones para ser elegible como proponente, sobre todo cuando hayan restricciones especiales.
  - Condiciones especiales de interés para el proponente.
  - Cualquier otra información relevante para el éxito de la Convocatoria.
- 10.7** Cuando la Convocatoria indique áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas o tópicos prioritarios, tomará en cuenta el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, si existe, aunque podrá alterar algunas de las prioridades por motivos de actualización o consideraciones especiales, para aprovechar las oportunidades cambiantes en Ciencia y Tecnología.

## **11. PLAZOS PARA PROPUESTA**

- 11.1** La Fecha de Apertura de la Convocatoria Pública será la primera fecha en que se publique en medios de comunicación masiva el Anuncio Público de la Convocatoria.

- 11.2** El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 40 días calendario después de la Fecha de Apertura.
- 11.3** No se aceptarán propuestas recibidas en la SENACYT posteriores a las fechas y horas exactas de plazo indicadas para la Convocatoria. Solamente se hará excepción cuando exista evidencia, según el criterio de la SENACYT, de que un medio de entrega convencional ajeno al proponente falló cuando razonablemente debió permitir la entrega a tiempo.
- 11.4** La SENACYT tendrá un máximo de 45 días calendario para comunicar a los candidatos bajo consideración el resultado de la Selección después de la fecha plazo para entrega de Propuestas. Se reconoce que el proceso de Selección requiere evaluaciones externas y por tanto no está completamente dentro del control de la SENACYT. Sin embargo, la SENACYT debe hacer esfuerzos responsables por cumplir este plazo.
- 11.5** En caso de retraso en comunicar a los candidatos de la fase de Selección, la SENACYT deberá comunicar a todos los candidatos bajo consideración, directamente o por medios públicos, la nueva fecha prevista para esta comunicación.
- 11.6** En aquellas Convocatorias en las cuales existan evaluaciones por categorías separadas, la SENACYT podrá comunicar los resultados a los candidatos de categorías cuya fase de selección haya sido completada, aún si hay retrasos en otras categorías. La intención es reducir el impacto del atraso de evaluaciones de una categoría en otra categoría cuyos resultados no estarían relacionados.

## **12. SELECCIÓN**

- 12.1** El formulario de Propuestas estará disponible en la SENACYT, en su sitio Web y por otros medios.
- 12.2** El anuncio de la Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de entrega de Propuestas.
- 12.3** La SENACYT convocará una Comisión Evaluadora Externa y someterá las Propuestas a su evaluación. Cada Propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones por personas distintas de esta Comisión. Evaluadores adicionales podrán ser utilizados en caso de discrepancia abierta entre los evaluadores previos.
- 12.4** El objetivo de la Selección es generar una lista en orden de prioridad de las Propuestas a las cuales se les debe adjudicar inversiones, por categoría de evaluación en la Convocatoria.

- 12.5** Las Propuestas deben ser entregadas a la SENACYT preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la SENACYT, si está disponible. Un proponente puede entregar más de una Propuesta por categoría y puede participar en múltiples Convocatorias de la SENACYT, siempre y cuando las Propuestas sean distintas y para proyectos diferentes.
- 12.6** Cada proponente recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que la SENACYT ha recibido su Propuesta. El código servirá como referencia para preguntas futuras a la SENACYT.
- 12.7** Los evaluadores deben completar para cada Propuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario indicará los *Criterios de Selección*.
- 12.8** Una vez que todas las propuestas de una misma categoría de evaluación han recibido el mínimo de evaluaciones, la SENACYT o su designado iniciarán un foro de discusión entre los evaluadores de dicha categoría para acordar el orden de prioridad de adjudicaciones. Este foro puede hacerse en forma presencial, no presencial, o mixta.
- 12.9** Los evaluadores del foro podrán decidir cuáles de las propuestas entran bajo consideración. Como mínimo deberán ser consideradas en el foro aquellas propuestas en las que al menos la mitad de sus evaluadores las hayan considerado como de alto potencial en cuanto a calidad e impacto para fortalecer el ambiente de Ciencia y Tecnología.
- 12.10** El foro debe concluir con una lista priorizada de las propuestas recomendadas para adjudicación de inversiones. El orden de prioridad es el resultado de discusiones entre los evaluadores. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, en principio la lista resultante puede ser cualquier forma de ordenar las propuestas consideradas en el foro, independientemente de las evaluaciones, incluyendo puntuaciones, que hayan recibido.
- 12.11** La lista final puede contener menos propuestas que las consideradas en el foro o incluso que el número de propuestas consideradas de alto potencial, indicando que solamente las listadas son recomendadas.
- 12.12** Los evaluadores que participen en el foro deben dar su consentimiento a la lista final. La SENACYT procurará lograr unanimidad en la aprobación de la lista o al menos consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría simple entre los participantes en el foro determinará la lista final.

- 12.13** La SENACYT guardará copia de todo el material de evaluación. La SENACYT hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.

### **13. CONTRATACIÓN**

- 13.1** La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa solo es válido cuando se perfecciona el contrato.
- 13.2** La SENACYT puede negociar con los proponentes beneficiados los montos específicos de la inversión, los cuales pueden diferir de los montos solicitados, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones en cuanto a la finalidad adecuada del gasto que emanen de las políticas de la SENACYT.
- 13.3** La SENACYT puede negociar cambios específicos en la Propuesta, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que emanen de las políticas de la SENACYT.
- 13.4** El contrato incluirá la Propuesta, con las modificaciones pactadas, como parte integral del mismo.
- 13.5** Los proponentes podrán entrar en la relación contractual a título individual o institucional, siempre y cuando no altere el sentido de la Propuesta favorecida.
- 13.6** La SENACYT, o terceros designados por la SENACYT, actuarán como contraparte en el contrato. El contrato indicará términos generales y específicos de las obligaciones del beneficiario y del proceso de desembolso.

### **14. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS**

- 14.1** Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de los proyectos favorecidos con las inversiones se comprometen a entregar a la SENACYT las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, copia de los informes indicados en el contrato y copia de los resultados de la investigación. El contrato podrá estipular entregas adicionales.
- 14.2** No se aceptarán cambios en la utilización de los recursos provistos dentro de esta línea de acción que no hayan sido anticipadamente autorizados por la SENACYT en forma oficial.

- 14.3** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, el proponente favorecido deberá devolver el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres meses y al pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero no eximirá de otras responsabilidades legales posibles.
- 14.4** Será obligación cumplir estrictamente con las disposiciones enunciadas anteriormente. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados para poder concursar por cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa promovido por la SENACYT.

## **15. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

- 15.1** Los proponentes beneficiados autorizan a la SENACYT o su designado a realizar visitas de supervisión durante la ejecución aprobada. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
- Evidencia de la ejecución responsable y acertada de la actividad con base en los cronogramas acordados.
  - Documentación de la ejecución financiera.
  - Registros contables del proyecto.
  - Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función del apoyo.
  - Otros documentos que la SENACYT considere necesarios y solicite previamente.
- 15.2** Los beneficiarios se comprometen a facilitar la labor de supervisión por parte de la SENACYT, o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.
- 15.3** Los pagos sucesivos que efectuará la SENACYT al beneficiario se realizarán de acuerdo a la comprobación de avance.

## **16. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

- 16.1** De acuerdo con los procedimientos una vez perfeccionado el contrato se recibirá la orden de proceder. Con estos requisitos previos el suscriptor del contrato realiza una gestión de cobros.
- 16.2** En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución, la SENACYT podrá extender una prórroga o rescindir el contrato.

- 16.3** La SENACYT podrá proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Propuesta o en cualquier otra comunicación con el proceso de Convocatoria Pública.
- 16.4** Cuando las características e importancia así lo determinen la SENACYT podrá exigir una fianza de cumplimiento con la forma y proceso estipulado que le permita la Ley.
-